

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Asistentes:

PRESIDE:

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJAL-SECRETARIO

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa
Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa
D. César Javier García García
D. Javier Mora Martínez
D. Julián Jesús Navacerrada Díaz

Excusa asistencia

Excma. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta
D. Carlos Bolarín Díaz

VICEINTERVENTOR

D. Josep Francesc Moncho Cámara

**TITULAR ACTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Res. 12/11/2025 de la D.G. Reequilibrio Territorial)**

D. Juan Carlos Sánchez González

Se abre la sesión a las **nueve horas y treinta minutos** y se levanta a las **nueve horas y cuarenta minutos**.

ACUERDOS:

**Nº 01/403/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria se aprueba por unanimidad.

**Nº 02/404/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria se aprueba por unanimidad.



Nº 03/405/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISSA-LEPAR/44.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1. L) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 37.15 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es presuntamente responsable **LA HACIENDA DE MAJADAHONDA S.L con CIF.: B75633735**, por la comisión de la infracción descrita.

SEGUNDO. NOMBRAR Instructora del procedimiento a Patricia Habas Martín, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. CONCEDER a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podrá consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

CUARTO. NOTIFICAR a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

A tales efectos, se fija una sanción de 60.001€, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:**

- 3.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**60.001 €**), a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta (**48.000,8 €**).



3.2. Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (36.000,6 €)**.

3.3. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.

4.- El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

Nº 04/406/2026.- INTERVENCIÓN. - OFI 7/2026.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar la convalidación del gasto de 51.443,71 euros, IVA incluido, a favor de Unión Castellana de Alimentación UcalSA, S.A., correspondiente a las facturas (n/ref.): F/2026/1908, F/2026/2252 y F/2026/2988 para el Servicio de comidas/cenas a domicilio, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/2310E/22706 del Presupuesto General vigente.

Nº 05/407/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISSA-LEPAR/12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1. L) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - ESTIMAR las alegaciones presentadas por IKER RIVERA RUIZ por la presunta infracción del artículo 37.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.



SEGUNDO. - ARCHIVAR el procedimiento sancionador incoado sin perjuicio de la eventual incoación de procedimiento sancionador frente a la mercantil solicitante de las correspondientes licencias.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo ha dictado de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Nº 06/408/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISSA-LEPAR/46.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1. L) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR procedimiento sancionador por infracción del artículo 37.2 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es presuntamente responsable **HAWAI BOMBAY S.L con CIF.: B16845505**, por la comisión de la infracción descrita.

SEGUNDO. NOMBRAR Instructor del procedimiento a Santiago Vicente Alcázar Ruíz, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. CONCEDER a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

CUARTO. NOTIFICAR a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada



ley.

A tales efectos, se fija una sanción de 60.001 €, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta**:

3.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda **(60.001€)**, a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta **(48.000,80 €)**.

3.2. Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (36.000,60 €)**.

3.3. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.

4.-El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

Nº 07/409/2026.- CONTRATACIÓN. - CON 6/26. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO, POR RENTING, DE DIVERSOS VEHÍCULOS CON DESTINO A DEPARTAMENTOS MUNICIPALES (LOTES 1 Y 2)."

Prevía deliberación y por unanimidad, constando la fiscalización de la Intervención Municipal y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el gasto de 155.443,86€, IVA incluido, para un período de 5 años de contrato.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto "suministro, por renting, de diversos vehículos con



destino a departamentos municipales (lotes 1 y 2)" a la empresa BUJARKAY, S.L. con C.I.F. número B23267131, de acuerdo con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2026 y en base al informe técnico de valoración de las ofertas de D. Juan Miguel Gómez Hidalgo, jefe de servicio de Mantenimiento, y D. Pedro Álvarez González, técnico de gestión de Contratación de fecha 17 de julio de 2026.

TERCERO. - El contrato se adjudicará en el precio de El contrato se adjudicaría en el precio de: Lote 1: 59.778 € y un IVA (21%) repercutido de 12.553,38 €, Lote 2: 68.688 € y un IVA (21%) repercutido de 14.424.48 €, siendo la cuantía final de 155.443,86€, con plazo de ejecución de 5 años.

CUARTO. - Disponer el correspondiente gasto por un importe total de 155.443,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LOTE 1	001 2310 204.00Servicios sociales
	001 9200 204.00Administración general
LOTE 2	001 9331R 204.00 mantenimiento

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades estimado:

Año	Lotes	Anualidad IVA incluido
2027	1	14.466,28 €
	2	16.622,50 €
2028	1	14.466,28 €
	2	16.622,50 €
2029	1	14.466,28 €
	2	16.622,50 €
2030	1	14.466,28 €
	2	16.622,50 €
2031	1	14.466,28 €
	2	16.622,50 €

QUINTO. - Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La formalización del contrato se publicará en la [Plataforma de Contratación de Servicios Públicos](#), con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.



Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, cabe interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Dicho recurso se podría presentar, bien directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitiría posteriormente al citado Tribunal.

Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondría la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

Nº 08/410/2026.- INTERVENCIÓN. – OFI 6/2026.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar la convalidación del gasto de 117.545,48 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. con CIF A19001205, correspondiente a las facturas (n/ref.) F/2026/1679, F/2026/1680, F/2026/1681, F/2026/1683 y F/2026/1743 para el mantenimiento de edificios municipales (Acuerdo Marco Obras – CON 62/24), con cargo a la aplicación presupuestaria 009/9331/63235 del Presupuesto General vigente.

Nº 09/411/2026.- INNOVACIÓN Y EMPLEO.-. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA MERINERO, S.A., PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127 1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración con la empresa MERINERO, S.A., denominado "Acuerdo/Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales" que se adjunta al expediente.

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.



QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 10/412/2026.- INNOVACIÓN Y EMPLEO. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA CAS TRAINING S.L., PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127 1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración con la empresa CAS TRAINING, S.L, denominado "Acuerdo/Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales" que se adjunta al expediente.

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 11/413/2026.- INNOVACIÓN Y EMPLEO. -. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA FUNDACIÓN APADIS, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127 1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local **ACUERDA:**



PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN APADIS, denominado “Acuerdo/Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales” que se adjunta al expediente.

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 12/414/2026.- INNOVACIÓN Y EMPLEO. - . PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA NRED SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.U., PARA EL ACOGIMIENTO DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Previo deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127 1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y NRED SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.U., con el fin de posibilitar la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al certificado profesional SSCE0110 “Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional”, con una duración de 96 horas, en las dependencias del Centro de Formación Marcelino Camacho, al constituir un entorno adecuado para la adquisición y consolidación de las competencias profesionales asociadas a dicha acción formativa.

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso



contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 13/415/2026.- INNOVACIÓN Y EMPLEO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA NRED SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.U., PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127 1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración con la empresa NRED SOLUCIONES FORMATIVAS, S.L.U., denominado “Acuerdo/Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales” que se adjunta al expediente.

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 14/416/2026.- INTERVENCIÓN, – OFI 2/2026.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE UTE TÉCNICAS REUNIDAS Y ALTAMARCA GRUPO DE GESTIÓN, S.A.

Prevía deliberación y por unanimidad, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector



Público Local, la junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar la convalidación del gasto de 125.397,60 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Técnicas Reunidas y Altamarca Grupo de Gestión S.A. con CIF U84873520, concesionaria del contrato CON 04/06 de obra pública para la Construcción y Explotación del Complejo Deportivo La Viña, correspondiente a la liquidación por consumos de agua y energéticos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 006/3410Y/47906 del Presupuesto General vigente.

Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

